



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/565
31 de agosto de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 70 del programa provisional*

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe del Secretario General

1. En su resolución 42/46 A de 30 de noviembre de 1987, la Asamblea General, entre otras cosas, observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica continuaba participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico 1/, e instó una vez más a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones a la mayor brevedad posible.
2. En la resolución, la Asamblea General también invitó a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en las disposiciones de la resolución, y le pidió que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones.
3. De conformidad con la resolución 42/46 A, el Secretario General dirigió el 26 de febrero de 1988 una nota verbal a los Estados Partes en el Tratado Antártico en la que les pedía que le hiciesen llegar sus respuestas a la mayor brevedad posible, y a más tardar el 30 de abril de 1988, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 42/46 A.
4. El 12 de mayo de 1988, se recibió una comunicación del Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, en nombre de Estados Partes en el Tratado Antártico. La comunicación, de fecha 12 de mayo de 1988, decía lo siguiente:

"El Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, en nombre de Estados Partes en el Tratado Antártico ... tiene el honor de hacer referencia a la nota del Secretario General de fecha 29 de febrero de 1988 relativa a la resolución 42/46 A de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, sobre la cuestión de la Antártida.

* A/43/150.

El Representante Permanente de Australia tiene el honor de recordar que su nota número 66/87, de 2 de julio de 1987, redactada en nombre de Estados Partes en el Tratado Antártico, se refería a la misma cuestión y que la presente nota sigue traduciendo plenamente la posición de dichos Estados ..."

5. La nota a la que se refiere el Representante Permanente de Australia se reproduce en el informe anterior del Secretario General (A/42/587).

Nota

1/ Los Estados Partes en el Tratado Antártico, son los siguientes (el subrayado indica carácter consultivo): Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.
